



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVIII - Nº 167  
CORDOBA, (R.A.), LUNES 6 DE SETIEMBRE DE 2010

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

# Plan Provincial de Manejo del Fuego

## Resolución Nº 517

Córdoba, 20 de agosto de 2010

**VISTO:** El expediente Nº 0378-085252/2010, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Director del Plan Provincial de Manejo del Fuego dependiente del Ministerio de Gobierno insta el trámite para la adquisición de dos (2) vehículos tipo Pick Up, doble cabina, 0 Km, destinados para la mencionada Dirección.

Que la adquisición del referido equipamiento resulta necesario para la prevención y extinción de incendios, debiendo los mismos estar ajustados a normas de seguridad, con el fin de brindar una mayor y efectiva protección al personal combatiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nº 9576, modificatorio del artículo 21 de la Ley Nº 8751.

Que la gestión propiciada en autos se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Que el presupuesto estimado para la referida contratación asciende a la suma de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$ 260.000,00), monto que se hará efectivo con fondos provenientes del Fondo para la

Prevención y Lucha contra el Fuego.

Que, a los fines de lograr los objetivos antes expresados, se hace menester efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para asegurar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes posibles y lograr los beneficios comparativos para los intereses del Estado Provincial.

Que, por otra parte, se han confeccionado el Pliego de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en los cuales se establecen -entre otras disposiciones- que las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, lacrado, sin membrete, la documentación que debe contener dicho sobre: garantías, presentación de ofertas, contenido de las propuestas, consultas, aclaraciones, forma de apertura de las propuestas, y de preadjudicación e impugnaciones.

Que, por lo expuesto, la Licitación Pública convocada se registrará por los términos y requisitos conforme al Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como documentación licitatoria, se aprueban por la presente Resolución y forman parte integrante de este acto administrativo.

Que el presente llamado deberá tener amplia publicidad, conforme al régimen legal vigente, tanto en el Boletín Oficial, como en los medios gráficos que se consignan en la parte resolutive, y asimismo en la

página de Internet de la Provincia.

Que obran en autos los Documentos Contables de Nota de Pedido, Ejercicio 2010, Nros. 2010/000601 y 2010/000602, de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, para hacer frente a los gastos de que se trata.

Por ello, y conforme a lo dispuesto por el artículo 106, siguientes y concordantes de la Ley Nº 7631, Anexo I del Decreto Nº 1882/80, artículos 17 y 21 de la Ley Nº 8751 modificada por Ley Nº 9576, artículo 32 inc. 22 de la Ley Nº 9454, artículo 6 de la Ley Nº 9191 y artículo 1 del Decreto Nº 1028/2.004 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo Nº 439 /2010;

### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** LLÁMASE a Licitación Pública Nacional para a la adquisición de dos (2) vehículos tipo Pick Up, doble cabina, 0 Km, destinados a la Dirección del Plan Provincial de Manejo del Fuego de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Generales, de seis (06) fojas, de Condiciones Particulares, de una (01) foja, y de Especificaciones Técnicas, de una (1) foja, los que como Anexos I, II y III forman parte integrante de esta Resolución, y servirán de base para la Licitación convocada por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLÉCESE que, a partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles -de 8 a 18 horas- se pondrán a la venta el Pliego de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de Gobernación, sita en calle Ituzaingó Nº 1351 de la Ciudad de Córdoba y/o en

## Resolución Nº 518

Córdoba, 23 de agosto de 2010

**VISTO:** El expediente Nº 0165-084963/2010 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Nº 150/04 Reglamentario de la Ley Nº 9086, modificado por Decreto Nº 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas

CONTINÚA EN PÁGINA 2

## Resolución Nº 534

Córdoba, 31 de agosto de 2010

**VISTO:** El expediente Nº 0165-085006/2010, del Registro de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación.-

### Y CONSIDERANDO:

Que la Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires insta el trámite a efectos de que se arbitren los medios necesarios para la adquisición de equipamiento informático para dicha delegación.-

Que el Sr. Subsecretario de Informática y Telecomunicaciones aprueba la adquisición de los equipos de referencia en base a los informes técnicos obrantes en autos.-

Que la gestión propiciada se ajusta a las disposiciones legales vigentes.-

Que el presupuesto estimado para la referida contratación asciende a la suma de Pesos ciento veintitrés mil trescientos cincuenta (\$ 123.350).-

Que, a los fines de lograr los objetivos antes expresados, se hace menester efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para asegurar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes posibles y lograr los beneficios comparativos para los intereses del Estado Provincial.-

Que, por otra parte, se han confeccionado los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en los cuales se establecen -entre otras disposiciones- que las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, lacrado, sin membrete, debiendo contener la siguiente documentación: garantías, presentación de ofertas, contenido de las propuestas, consultas, aclaraciones, forma de apertura de las propuestas y de preadjudicación e impugnaciones.-

Que, por lo expuesto, la Licitación Pública convocada se registrará por los términos y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 517

la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en Av. Callao N° 332 de Capital Federal, previo depósito del valor del Pliego en la Cuenta N° 201/3 – Provincia de Córdoba–Ejecución de Presupuesto–Banco de la Provincia de Córdoba– Pagos Oficiales, sita en calle San Jerónimo N° 258 de la Ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día veinticuatro (24) de setiembre de 2010, a las 10:00 horas, en la Mesa de Entradas de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Chacabuco N° 1300 de la Ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 5°.-** ESTABLÉCESE que el Acto de Apertura de las ofertas se realizará el día veinticuatro (24) de setiembre de 2010, a las 11:00 horas en las oficinas de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO 6°.-** DESÍGNASE a dos (2) representantes de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios, uno (1) de la Dirección General de Administración, un (1) representante de la Subsecretaría de Asuntos Legales, siendo las citadas reparticiones dependientes de la Secretaría General de Gobernación y un (1) representante de la Dirección del Plan Provincial de Manejo del Fuego dependiente del Ministerio de Gobierno, para integrar la Comisión de Apertura y Preadjudicación establecida en el respectivo Pliego de Condiciones Generales aprobado en el artículo

2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7°.-** PUBLICÍTESE el llamado a Licitación durante tres (3) días corridos en el Boletín Oficial y tres (3) días en los diarios "La Mañana de Córdoba" y "Comercio y Justicia", de la Ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 8°.-** IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos Once Mil Setecientos Setenta y Cuatro con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 11.774,88) que demanden los gastos de publicidad por el llamado a Licitación a la Jurisdicción 101, Programa 17, Partida Principal 3, Parcial 09, Subparcial 03 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable - Nota de Pedido N° 2010/000601, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

**ARTÍCULO 9°.-** IMPÚTESE el egreso por la suma total de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$ 260.000,00) a la Jurisdicción 101, Programa 17, Partida Principal 11, Parcial 02, Subparcial 03, del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable - Nota de Pedido N° 2010/000602, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

**ARTÍCULO 10°.-** INSÉRTESE en la página de Internet de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 11°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y demás diarios designados y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 534

requisitos conforme a los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como documentación licitatoria, se aprueban por la presente Resolución y forman parte integrante de este acto administrativo.-

Que el presente llamado deberá tener amplia

publicidad, conforme al régimen legal vigente, tanto en el Boletín Oficial, como en los medios gráficos que se consignan en la parte resolutive, y asimismo en la página de Internet de la Provincia.-

Que obran en autos las correspondientes notas de pedido N° 2010/001253, para hacer frente a los gastos que demande la presente contratación y N° 2010/001156, para atender los gastos de publicidad,

ambas de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación.-

Por ello, y conforme a lo dispuesto por el artículo 106, siguientes y concordantes de la Ley N° 7631 y Anexo I del Decreto N° 1882/80 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 461/2.010;

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** LLÁMASE a Licitación Pública Nacional para la adquisición de equipamiento informático para la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** APRUÉBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, de seis (6) fojas, de Condiciones Particulares, de una (1) foja, y de Especificaciones Técnicas, de cinco (5) fojas, los que como Anexos I, II y III forman parte integrante de esta Resolución, y servirán de base para la Licitación convocada por el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLÉCESE que, a partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles -de 8 a 18 horas- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de Gobernación, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba y/o en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en Av. Callao N° 332 de Capital Federal, previo depósito del valor del Pliego en la Cuenta N° 201/3 –Provincia de Córdoba–Ejecución de Presupuesto–Banco de la Provincia de Córdoba– Pagos Oficiales, sita en calle San Jerónimo N° 166 de la Ciudad de Córdoba.-

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día veintisiete (27) de setiembre de 2010, a las 10:00 horas, en la Mesa de Entradas de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Chacabuco N° 1.300 de la Ciudad de Córdoba.-

**ARTÍCULO 5°.-** ESTABLÉCESE que el Acto de Apertura de las ofertas se realizará el día veintisiete (27) de setiembre de 2010, a las 11:00 horas en las

oficinas de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, sita en Bv. Chacabuco N° 1.300.-

**ARTÍCULO 6°.-** DESÍGNASE a dos (2) representantes de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, un (1) representante de la Subsecretaría de Asuntos Legales, un (1) representante de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal y uno (1) representante de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones, todas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, para integrar la Comisión de Apertura y Preadjudicación establecida en el respectivo Pliego de Condiciones Generales aprobado en el artículo 2° de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 7°.-** PUBLICÍTESE el llamado a Licitación durante cinco (5) días corridos en el Boletín Oficial, tres (3) días en los diarios "La Mañana de Córdoba", y "Comercio y Justicia", de la Ciudad de Córdoba, y tres (3) días en el diario "Ámbito Financiero" de la Ciudad de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 8°.-** IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos dieciocho mil trece con noventa y dos centavos (\$ 18.013,92) que demande los gastos de publicidad por el llamado a Licitación a la Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partida Principal 03, Parcial 09, Subparcial 03 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Nota de Pedido N° 2010/001156.-

**ARTÍCULO 9°.-** IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos ciento veintitrés mil trescientos cincuenta (\$ 123.350) a la Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 05 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Nota de Pedido N° 2010/001253.-

**ARTÍCULO 10°.-** INSÉRTESE en la página de Internet de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 11°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y demás diarios designados y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 518

modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario Nro. 4, que como Anexo I, compuesto de dos (02) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

*Resolución N° 507*

Córdoba, 20 de agosto de 2010

**VISTO:** El expediente N° 0378-080860/2.008, del Registro de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1.421/2.009, artículo 3°, se adjudicó a la firma ARPPHA S.A. el Renglón N° 1, integrado por un avión Air Tractor modelo AT-802A, nuevo, fabricado en los Estados Unidos por Air Tractor Inc. y certificado en la Argentina, monomotor, turbohélice hidrante y para control de incendios, con capacidad de tolva de 800 galones (3.028 litros), por la suma total de Dólares Estadounidenses un millón quinientos mil (USD 1.500.000), incluyendo en la misma

los costos de traslado desde Córdoba a la fábrica Air Tractor Inc. y desde esta última hasta el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Córdoba, estadía y curso para un técnico sobre célula, sistemas y planta poder y de un piloto y las correspondientes garantías para la aeronave, planta de poder y equipo de aviónica y demás requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, deduciéndose a la referida suma el monto de Dólares Estadounidenses quinientos diez mil (USD 510.000) que es el valor ofrecido por la aeronave de propiedad de la Provincia de Córdoba que se entrega en parte de pago.-

Que por el artículo 4° del citado instrumento legal se facultó al señor Secretario General de la Gobernación a efectos de que designe y autorice a efectuar el traslado a la fábrica de la empresa Air Tractor Inc., localizada en el Aeropuerto Municipal de Olney, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a un agente del Gobierno Provincial para la recepción de la

aeronave adquirida, como así también a un piloto y un técnico para la realización de un curso en fábrica y sobre célula, sistemas y planta poder, respectivamente.-

Que en consecuencia, el Ingeniero Néstor F. Herrera, a cargo de la Dirección General de Aeronáutica de la Secretaría General de la Gobernación insta el trámite a efectos de que se autorice el viaje a Olney, Texas y Okmulgee, Oklahoma, Estados Unidos de América, a los agentes Carlos Julio Páez, D.N.I. N° 21.022.604, Licencia Categoría "C", mecánico de mantenimiento aeronáutico, Matrícula N° 2971, Registro Profesional N° 6421, dependiente de la Patrulla Aérea Policial, Policía de la Provincia de Córdoba, afectado a la Dirección General de Aeronáutica, para la realización del curso de célula, sistemas y planta poder, y Alfredo Vázquez, D.N.I. N° 12.365.803, Licencia Piloto Comercial de primera clase de avión N° 2369, dependiente de la citada Dirección, para la realización del curso de operación de la aeronave.-

Que la fecha fijada para la salida de ambos agentes desde Córdoba es el día veintiuno (21) de agosto de 2.010, con fecha de regreso a la misma ciudad para el día veintinueve (29) de agosto del mismo año, mientras que los cursos se realizarán entre los días veintitrés (23) y veintisiete (27) de agosto de 2.010.-

Que obran en autos la Habilitación de Piloto de Transporte de Línea Aérea de Avión expedida por la FAA - CRA - Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas, situación de revista y certificado psicofisiológico de la Fuerza Aérea Argentina, todos documentos correspondientes al señor Alfredo Vázquez y la correspondiente habilitación de mecánico de mantenimiento de aeronave expedida por la Dirección Nacional de Seguridad Operacional y certificado psicofisiológico de la Dirección General de Sanidad, ambos pertenecientes al señor Carlos Julio Páez, como así también su autorización para el uso de la Licencia Excepcional para ser usufructuada en el período comprendido entre el 20/08/2.010 y 30/08/2.010, brindada por el Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.-

Que en razón de lo precedentemente expuesto, corresponde autorizar a los mencionados agentes a viajar a las Ciudades de Olney y Okmulgee, Estados Unidos de América, a efectos de realizar los precitados cursos referidos a la aeronave AIR TRACTOR, modelo AT-802A.-

Por ello, lo dispuesto por el Decreto N° 1.421/2.009 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 437/2.010;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORÍZASE a viajar a Olney, Texas y Okmulgee, Oklahoma, Estados Unidos de América, entre los días veintiuno (21) y veintinueve (29) de agosto de 2.010, a los agentes Carlos Julio Páez, D.N.I. N° 21.022.604, Licencia Categoría "C", mecánico de mantenimiento aeronáutico, Matrícula N° 2971, Registro Profesional N° 6421, dependiente de la Patrulla Aérea Policial, Policía de la Provincia de Córdoba, afectado a la Dirección General de Aeronáutica, para la realización del curso de célula, sistemas y planta poder, y Alfredo Vázquez,

D.N.I. N° 12.365.803, Licencia Piloto Comercial de primera clase de avión N° 2369, dependiente de la citada Dirección, para la realización del curso de operación de la aeronave, siendo todos los cursos referidos al avión marca Air Tractor, modelo AT-802A, los que se llevarán a cabo entre los días veintitrés (23) y veintisiete (27) de

agosto de 2.010, estando todos los gastos derivados de la realización de los mismos a cargo de la adjudicataria ARPPHA S.A.-

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la

Gobernación, a la Dirección General de Aeronáutica de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. RICARDO ROBERTO SOSA**  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**MINISTERIO de JUSTICIA**

*Resolución N° 160*

Córdoba, 12 de julio de 2010

**VISTO:** El Expediente N° 0011-044026/2010 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones

legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 206/2010,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA RESUELVE :**

**1°.-** FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincia en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros del mes de Marzo del corriente Nros. 5 a 8, la que como Anexo Único compuesto de dos (02) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, y Archívese.

**DR. LUIS EUGENIO ANGULO**  
MINISTRO DE JUSTICIA

**MINISTERIO de EDUCACIÓN**

*Resolución N° 379*

Córdoba, 17 de agosto de 2010

**VISTO:** La Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su parte pertinente; la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación, en que se aprueban los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" y los títulos para las carreras de formación docente, modificados por Resolución N° 74/08 del mismo Consejo; la Resolución N° 91/01 de este Ministerio, que regula lo referido a los planes de estudios de las carreras y sus denominaciones, los respectivos títulos y sus alcances; la Resolución N° 628/08 (rectificada y ampliada por sus similares Nros. 290/09 y 566/09, respectivamente) y la Resolución N° 663/09 (ampliada por su similar N° 10/10), emanadas de este Ministerio, por las que se adecuaron las titulaciones de carreras de formación docente de los niveles Inicial y Primario y de las modalidades Especial, Artística y Educación Física, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Federal de Educación; la implementación de las carreras de formación docente para la cohorte 2010 según lo dispuesto en Resoluciones Nros. 8/10 y su ampliatoria 65/10, también emanadas de este Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar, para la cohorte 2011, las denominaciones de los títulos y sus alcances para aquellas carreras de formación docente que actualmente ofrecen los institutos superiores de formación docente en esta Provincia, a lo establecido en la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.

Que el Decreto N° 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional otorgó validez nacional a estas titulaciones hasta la cohorte 2008.

Que la Resolución N° 73/08 del Consejo Federal de Educación, en su Anexo I determinó que debe haber coincidencia o equivalencia de los acordados federalmente en el apartado la Resolución N° 24/07 del mismo Consejo modificatorias.

Que la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación, en su Anexo I establece la denominación y alcance de los títulos de formación docente válidos en todo el territorio nacional.

Que es necesario autorizar, para la cohorte 2011, la implementación de las carreras de formación docente en los institutos superiores de formación docente de gestión pública (estatal y privada).

Por ello, el Dictamen N° 1461/10 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 32,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR, para la cohorte 2011, la denominación y alcance de los títulos y carreras de formación docente establecidos en las Resoluciones Nros. 91/01, 742/01 y 775/06 de este Ministerio, en los términos y condiciones que se estipulan en el Anexo I de la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.

**ARTÍCULO 2°.-** RATIFICAR, para la cohorte 2011 de las carreras referidas en el artículo precedente, los planes de estudios establecidos en las Resoluciones Nros. 91/01, 742/01 y 775/06 de este Ministerio y Nros. 352/02, 491/02, 592/02, 613/02 y 745/04 de la entonces Dirección de Institutos Privados de Enseñanza, cuyas ofertas se desarrollarán en los institutos superiores de formación docente que se detallan en el Anexo II.

**ARTÍCULO 3°.-** AUTORIZAR, para la cohorte 2011, la implementación de los planes de estudios aprobados por Resoluciones Ministeriales Nros. 628/08, 290/09 y 566/09 (Profesor/a de Educación Inicial y Profesor/a de Educación Primaria), 663/09 y 10/10 (Profesor/a de Educación Especial con las orientaciones en Ciegos y Disminuidos Visuales, Sordos e Hipoacúsicos y Discapacidad Intelectual; Profesor/

VIENE DE PÁGINA 3  
RESOLUCION N° 379

a de Música; Profesor/a de Artes Visuales; Profesor/a de Teatro y Profesor/a de Educación Física), en los institutos de educación superior de formación docente de gestión pública -estatal y privada- consignados en el Anexo III.

**ARTÍCULO 4°.-** AUTORIZAR, para la cohorte 2011, la implementación de las carreras correspondientes a los títulos de: Profesor/a de Educación Secundaria en Matemática; Profesor/a de Educación Secundaria en Química; Profesor/a de Educación Secundaria en Biología; Profesor/a de Educación Secundaria en Física y Profesor/a de Educación Tecnológica (cuyos planes de estudios serán aprobados oportunamente), en los institutos de educación superior de formación docente de gestión pública -estatal y privada- que se consignan en el Anexo IV.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### Resolución N° 412

Córdoba, 30 de agosto de 2010

**VISTO:** La Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Superior N° 24521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, las Resoluciones Nros. 30/07 y 72/08 - Anexo II- del Consejo Federal de Educación, la Ley de Educación Provincial N° 8113.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es preciso profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior, contribuyendo a la distribución equitativa del conocimiento y asegurando la igualdad de oportunidades, según lo expresado en la Ley de Educación Nacional como en las leyes y políticas jurisdiccionales.

Que es prioritario en la Educación Superior la promoción de niveles de calidad académica en todas las opciones institucionales del sistema formador.

Que en virtud de lo anteriormente expresado, se tiende a ampliar gradualmente el margen de autonomía de gestión de las instituciones respectivas, dentro de los lineamientos de la política educativa jurisdiccional y nacional.

Que resulta imprescindible que las instituciones se comprometan con su propio desarrollo institucional y pedagógico, teniendo en cuenta las condiciones en que se produce y sus efectos sobre las trayectorias estudiantiles que definen a los egresados de los institutos de Educación Superior.

Que este Ministerio, a través de la Dirección General de Educación Superior, ha cumplimentado instancias de consulta y discusión con la participación directa de las instituciones y actores involucrados, con el fin de asumir una responsabilidad colectiva y un compromiso social sobre las acciones que se construyen y sobre los propios procesos de mejora del sistema formador.

Que es necesario atender el ingreso, permanencia, egreso y promoción de los estudiantes del nivel de Educación Superior, mediante la regulación del sistema formador docente y técnico.

Que es objetivo de la actual gestión educativa la actualización de la normativa para dicho nivel, a los fines de su progresiva adecuación a los nuevos requerimientos y necesidades.

Que la dinámica de un buen sistema de normas permite la articulación de derechos y deberes con fuerte impacto en los objetivos priorizados.

Que el actual marco regulatorio del nivel de Educación Superior aprobado por Resolución Ministerial N° 333/05, no responde integralmente a los requerimientos que el citado nivel demanda, razón por la cual se hace necesario su actualización acorde con los tiempos presentes.

Que en virtud de ello, es necesario contar con regulaciones a corto y mediano plazo, propendiendo a mayores niveles de autonomía en la gestión institucional dentro de los lineamientos de la política educativa provincial y de las leyes que regulan el sistema educativo.

Que dicha regulación se refiere a un componente sustantivo del sistema formador docente y técnico, esto es, el Régimen Académico Marco (R.A.M.).

Que su aprobación se fundamenta en el proceso de construcción de políticas federales y de institucionalización del nivel de Educación Superior establecidos en las Resoluciones Nros. 30/07 y 72/08 Anexo II del Consejo Federal de Educación.

Por ello, el Dictamen N° 1637/10 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 18 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Régimen Académico Marco de la Educación Superior de la Provincia de Córdoba, que como Anexo I con once (11) fojas, forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** DEROGAR los Capítulos XVII a XXIII inclusive, del Reglamento General de los Institutos de Nivel Superior No Universitario de la Provincia de Córdoba, aprobado por Resolución ministerial N° 333/05, y toda otra normativa que se oponga al presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER M. GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### Resolución N° 407

Córdoba, 26 de agosto de 2010

**VISTO:** El Decreto N° 1230/10 por el que se reglamenta la Ley N° 9806 en lo referido a la convocatoria a concurso para el diseño de la "Bandera Oficial de la Provincia de Córdoba".

#### Y CONSIDERANDO:

Que por su artículo 2° se especifican los alcances de la convocatoria y las bases y condiciones de la misma, cuyos contenidos forman parte integrante de ese instrumento legal como Anexo I con (6) fojas.

Que en su artículo 3° designa al Ministerio de Educación como Autoridad de Aplicación de la Ley 9806, quien está facultado para dictar las disposiciones necesarias a los efectos de hacer efectiva la puesta en marcha y desarrollo del concurso.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** PRORROGAR la inscripción para participar en el concurso de diseño de la "Bandera Oficial de la Provincia de Córdoba" dispuesto por Decreto N° 1230/10, hasta el 30 de setiembre de 2010.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que en caso de realizar la institución educativa su propia selección de trabajos, la misma deberá presentar ante el Jurado la totalidad de los proyectos de diseño participantes, indicando claramente cuál es el seleccionado por la escuela.

**ARTÍCULO 3°.-** DISPONER que aquellos proyectos que incluyan alumnos de distintas instituciones educativas, en caso de resultar ganadores deberán las mismas compartir el premio para la institución en forma proporcional al número de alumnos de cada una.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1073

Córdoba, 22 de julio de 2010

**VISTO:** El Expediente N° 0521-026036/09 – Cuerpos 1 al 3, por el cual el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) propicia por Resolución N° 2415/09 la aprobación del aumento de tarifas de aplicación en la Ruta Provincial N° 6, a cargo del "Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6", debido al incremento de costos generados por cambios en los precios.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de las normas vigentes, el Ente Regulador de los Servicios Públicos realizó la Audiencia Pública correspondiente al Art. 20 de la ley 8835 a fin de propiciar un incremento en las tarifas de aplicación en la Ruta Provincial N° 6, a cargo del "Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6", debido al incremento de costos generados por cambios en los precios.

Que a fs. 275/278 obra informe técnico elaborado por la Gerencia Vial y Edilicia del ERSeP, posterior a la celebración de la Audiencia Pública, referido a los gastos necesarios para la reparación y mantenimiento de la traza, de manera tal que la misma quede en condiciones adecuadas para el uso de los peajistas.

Que asimismo, a fs. 280/295 obra informe confeccionado por la Unidad de Costos y Tarifas del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) relacionado con el análisis económico-financiero de la situación planteada en el marco de la descentralización de la Ruta 6, a cargo del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, el que concluye que: "Teniendo en cuenta que el Ente Ruta N° 6 presenta un panorama preocupante con respecto a la situación económica-financiera, se concluye que el mismo necesita un ajuste en sus ingresos; y esto es posible de lograr mediante una modificación en su estructura tarifaria vigente" Y luego precisa que: "...considerando adecuado un nuevo valor de \$ 3,00 para la tarifa de referencia (categoría 1)." y expone como anexo, un nuevo cuadro tarifario a aplicar de acuerdo con dicho informe.

Que por otra parte, el informe de la Unidad de Costos y Tarifas del ERSeP, tiene en cuenta la situación planteada con relación a los "Descuentos" para los usuarios habituales que autoriza el artículo 17 del Anexo 1 del Convenio de Descentralización Originario. Al respecto, resalta: "se consideró conveniente unificar los beneficios otorgados en las Estaciones de Peajes, de esta manera se estaría en presencia de una situación absolutamente equitativa para las diferentes localidades involucradas (principio de igualdad y no discriminación); sumado a la factibilidad de un mayor control y agilidad administrativa."

Que asimismo, acompaña como Anexo un régimen a aplicar para descuentos en el que se delimitan claramente dos categorías de beneficiarios ("Vecinos" y "Frentistas"). Con relación a ellos expresa que: "A los vecinos y frentistas de las estaciones de peajes se les podrá otorgar un descuento sobre la tarifa plena del 33,33% y 50,00%, respectivamente". Al respecto, cabe señalar que se considera conveniente que el sistema de implementación de los descuentos antes aludidos sea determinado oportunamente por el Órgano de Control.

Que conforme Resolución N° 2269/09 del ERSeP, se celebró la correspondiente audiencia pública, con las formalidades de Ley.

Que habiéndose dado cumplimiento al procedimiento tanto sustancial, como formal, puede este Poder Ejecutivo emitir las resoluciones tarifarias de que se trata. Por lo tanto, se autoriza a la Subsecretaría de Asuntos Legales y a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos con el consentimiento del Poder de Estado bajo el N° 596/10,

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DECRETA:

Que en virtud de lo expuesto en la BASE la nueva estructura tarifaria de los peajes para los vecinos y frentistas, de aplicación en la Ruta Provincial N° 6, a cargo del "Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6", conforme detalle de los Anexos

I y II del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### ANEXO I ESTRUCTURA TARIFARIA

Los valores incluidos en este Anexo son valores finales (incluyen impuestos y tasas).

#### Cuadro tarifario

Categoría	Ejes	Duales	Tarifa
1	2	No	\$ 3,00
2	2	Si	\$ 4,50
3	3 y 4	No	\$ 4,50
4	3 y 4	Si	\$ 6,00
5	5 y 6	-	\$ 9,00
6	7 o mas	-	\$ 13,00
7	Motocicletas	-	\$ 1,00
Diferencial A			\$ 1,00
Diferencial B			\$ 2,00

Categoría	Descripción
Categoría 1	vehículo con dos ejes simples
Categoría 2	vehículo con dos ejes y ruedas duales
Categoría 3	vehículo con tres y cuatro ejes
Categoría 4	vehículo con tres y cuatro ejes y ruedas duales
Categoría 5	vehículo con cinco y seis ejes
Categoría 6	vehículo con siete o mas ejes
Categoría 7	Motocicletas
Diferencial A	Cal. 1, 2, 3, 4 y 7 *Vehículo que pagó la tarifa plena en una estación y pasó por cualquiera de las otras dos estaciones (sólo para localidades en el mismo día) *Vehículo que pagó la tarifa plena en una de las estaciones y vuelve por la misma Estación en un periodo menor a 24hs.
Diferencial B	Cal. 1 y 6 *Vehículo que pagó la tarifa plena en una estación y pasó por cualquiera de las otras dos estaciones (sólo para localidades en el mismo día) *Vehículo que pagó la tarifa plena en una de las estaciones y vuelve por la misma Estación en un periodo menor a 24hs.

### ANEXO II DESCUENTOS A VECINOS Y FRENTISTAS

A los vehículos que cumplan las condiciones para ser considerados "vecinos" o "frentistas" se les podrá otorgar un descuento sobre la tarifa plena del 33,33% y 50,00% respectivamente.

A continuación se describen los conceptos de vecinos y frentista.  
\* Vecino: vehículo correspondiente a cualquiera de las categorías que se encuentre radicado en alguna de las siguientes localidades: Cruz Alta, Los Surgentes, Dalmacio Vélez Sarfield, Hernando o Tancacha.

Los vehículos con domicilio diferente a los mencionados con anterioridad, pero que su paso es frecuente por las estaciones de peaje dado que el titular del mismo trabaja en algunas de las localidades mencionadas, podrán acceder a este descuento.

\* Frentista: vehículo correspondiente a cualquiera de las categorías, cuyo titular realice actividades en zona rural, dentro de un radio no mayor a 5 km de una estación de peaje del Ente Ruta N° 6

El sistema de implementación de los descuentos antes aludidos, será determinado oportunamente por el Órgano del Control.

DR. RODY WILSON GUERREIRO  
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS  
VICEPRESIDENTE

DR. ALBERTO MARCOS ZAPIOLA  
DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ  
DIRECTOR

#### Decreto N° 865

Córdoba, 10 de junio de 2010

**VISTO:** El Expediente N° 0435-059602/10, registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se glosa nota suscripta por los señores Edgardo Von Soubiron, Daniel Beacon y Francisco Llambi, en su carácter de Presidente, Tesorero y Secretario respectivamente, de la Sociedad Rural de Canals, solicitando el otorgamiento de una ayuda económica de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-), destinada a solventar gastos para la realización de la "58ª Exposición de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio", la que se llevará a cabo entre los días 10 y 13 de Junio del corriente año, en el predio que dicha Sociedad posee en la Localidad de Canals, Departamento Unión de la Provincia de Córdoba.

Que se acompañan Certificados de Domicilio y fotocopias de D.N.I., de los señores Edgardo Von Soubiron, Daniel Beacon y Francisco Llambi, y Declaración Jurada de los mismos, mediante la cual se responsabilizan de la recepción, administración y rendición de cuenta en tiempo y forma respecto al subsidio de que se trata, la que deberán cumplimentar ante la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos en el término de treinta (30) días, a partir de la percepción de los mismos.

Que luce en autos el Visto Bueno del señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos otorgando la ayuda económica peticionada por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-).

Que se adjunta el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2010/000046 de fecha 13 de mayo de 2010, a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, lo dispuesto por el Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454 – Capítulo IV, Artículo 22 y Artículo 41; Artículo 80 de la Ley N° 9086, Ley N° 9702, las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial, Artículo 11 de la Ley N° 7854, sus Decretos Reglamentarios N° 782/90 y 1584/03, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo el N° 258/10 y por Fiscalía de Estado bajo N° 463/10;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-), a favor de la Sociedad

Rural de Canals, con domicilio en calle Malvinas N° 360 de la localidad de Canals, Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, destinado a solventar los gastos de organización y realización de la "58ª Exposición de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio", que se llevará a cabo en el predio que dicha Sociedad posee en la citada Localidad, entre los días 10 y 13 de Junio de 2010.

**ARTÍCULO 2°.-** DESIGNASE a los señores Edgardo Von Soubiron (D.N.I. N° 17.115.328), Francisco A. Llambi (D.N.I. N° 10.965.666) y Daniel Alberto Beacon (D.I.N. N° 16.565.538), en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Sociedad de Canals, fijando domicilio en calle Malvinas N° 360 de la localidad de Canals, Departamento Unión de esta Provincia de Córdoba, responsables de la percepción, correcta inversión y rendición de cuenta de los fondos, quienes deberán cumplir dicha obligación en el plazo de treinta (30) días a partir de la percepción de los mismos, por ante la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos sita en calle 27 de Abril N° 172, 4to. piso de la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-), a Jurisdicción 1.25 – Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, de acuerdo al siguiente detalle: Programa 250/0, Partida Principal 06, Parcial 06, Subparcial 08 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas, Sin Fines de Lucro" del P.V.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9822

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyense los artículos 9°, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 86, 106 y 110 del Decreto-Ley N° 214/E/63 por los siguientes:

"Artículo 9°.- El ingreso a la docencia se hará en un cargo docente en horas cátedra. Los profesores con título con menos de veinte (20) horas cátedra o a acrecentar de forma prioritaria en las producciones, conforme al orden previsto en el presente Estatuto."

Para ingresar a la docencia, los aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones concurrentes:  
a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. Los extranjeros podrán ingresar en iguales condiciones legales siempre que acrediten, además, el dominio del idioma castellano;

b) Tener aptitud psicofísica que capacite para el desempeño de los fines y obligaciones establecidas en el presente Estatuto;

c) Tener título docente o habilitante o supletorio que acredite su correspondencia al espacio curricular y al

d) En todos los casos solicitar el ingreso y someterse a los concursos;

e) No encontrarse condenado penalmente por delito doloso, y

f) No haber sido condenado por delitos de lesa humanidad o incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, aun cuando se vieran beneficiados por el indulto o la conmutación de la pena."

"Artículo 15.- La designación del personal docente se hará cuando se produzca la vacante, que será propuesta por la dirección de cada establecimiento. Los aspirantes que acepten serán puestos en funciones luego de aceptado el ofrecimiento y según las prescripciones del artículo 42 de este Estatuto."

"Artículo 16.- Las horas cátedra y los cargos docentes, jerárquicos, directivos y de inspección serán provistos por concurso, el que será de antecedentes, títulos y oposición, según las facultades y normas que fije este Estatuto."

"Artículo 17.- Para la provisión de cátedras y cargos docentes no directivos ni jerárquicos, la prueba de oposición se agregará solamente en caso de paridad de puntaje."

"Artículo 18.- Quedan excluidos de la obligación de concurso los casos de disponibilidad, concentración de tareas, traslado, permuta, acrecentamiento, cambio de cátedra y reincorporación."

"Artículo 19.- La dirección general del nivel o modalidad

VIENE DE PÁGINA 5  
LEY 9822

educativa que corresponda, publicará las vacantes a proveerse por espacio curricular o por cargo docente, con indicación del horario de prestación de servicios."

"Artículo 20.- Las vacantes publicadas se cubrirán en el siguiente orden:

- Reubicación de docentes en disponibilidad;
- Concentración de tareas;
- Acrecentamiento;
- Traslado por las causales del artículo 34 de este Estatuto;
- Cambio de cátedras;
- Reincorporación, y
- Ingreso a la docencia.

En la cobertura de los cargos docentes no directivos, se dará prioridad al ascenso escalafonario teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 24 del presente Estatuto."

"Artículo 23.- Todo nombramiento que se haga contraviniendo las disposiciones pertinentes o falseando el orden que les corresponda a los interesados en las listas de aspirantes será nulo y los funcionarios y empleados responsables, incurso en falta grave. Si el afectado fuere designado a raíz de su reclamo, percibirá sus haberes desde el día en que su nombramiento fue pospuesto."

"Artículo 28.- A los fines del ascenso, los docentes tendrán acceso a los grados inmediatos superiores del escalafón, aun en distintas modalidades y orientaciones de la enseñanza, siempre que no lo impidan los requisitos exigidos para el cargo."

"Artículo 29.- Permuta es el cambio de destino en cátedra o cargo de igual jerarquía y categoría entre dos (2) o más miembros titulares del personal. El derecho de permuta alcanza al intercambio que pudiere realizarse con docentes de otras provincias. En tales casos las permutas se ajustarán al régimen que se establezca en los convenios a suscribirse a tal efecto y, en cuanto fuere compatible con éstos, a las normas del presente Estatuto."

"Artículo 30.- Las permutas y traslados serán resueltas por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la dirección general del nivel o modalidad educativa que corresponda, previa intervención de la Junta de Clasificación."

"Artículo 31.- El personal docente en situación activa tiene derecho a solicitar permuta, la que podrá hacerse efectiva en cualquier época, excepto durante los dos (2) últimos meses del año lectivo."

"Artículo 34.- El régimen de traslados se aplicará en consideración a las siguientes causales, previa intervención de la Junta de Clasificación:

- Razones de salud;
- Necesidades del núcleo familiar;
- Estudios;
- Perfeccionamiento;
- Desempeño de tareas docentes o directivas durante tres (3) años en escuelas de ubicación desfavorable, y
- Otros motivos atendibles a juicio de los organismos competentes."

"Artículo 35.- Los traslados se efectuarán en cualquier época del año, conforme el orden prescripto en el artículo 20 de este Estatuto."

"Artículo 40.- Los aspirantes a titularidades, suplencias e interinatos deben reunir las condiciones exigidas por este Estatuto. Los interesados se inscribirán en un registro especial conforme lo establezca la reglamentación."

"Artículo 41.- La Junta de Clasificación preparará anualmente las nóminas de aspirantes a titularidades, interinatos y suplencias por orden de mérito, el que se determinará con los elementos de juicio indicados para el ingreso a la docencia y demás normas reglamentarias. Estas listas estarán permanentemente a disposición de los interesados."

"Artículo 42.- Producida la vacante, los directores convocarán para su cobertura como titular, a aspirantes a las respectivas asignaturas o cargos inscriptos, debiendo para ello atenderse al orden establecido en el artículo 20 de este Estatuto."

Para la cobertura de las suplencias e interinatos se convocará en primer término a los docentes que cumplan funciones en el establecimiento, cualquiera sea su situación de revista, considerando -en caso de existir más de un interesado- el puntaje asignado por la Junta de Clasificación."

En caso de no poder concretar la cobertura conforme las pautas fijadas en el párrafo precedente, los directores convocarán al personal docente que corresponda de acuerdo con las Listas de Orden de Mérito."

"Artículo 43.- En caso de que no hubiese aspirantes para

cubrir una determinada vacante, los directores podrán proponer interinos o suplentes, prescindiendo de las nóminas, pero ateniéndose en los otros aspectos a las normas estatutarias."

"Artículo 44.- La designación de suplentes se considerará efectuada no sólo por el término de la licencia que motiva el reemplazo sino también por el de las prórrogas de que fuera objeto aquella."

En el caso de sucesivas licencias en la misma asignatura y curso, o cargo, tendrá prioridad para ser designado dentro de un mismo ciclo lectivo quien se hubiese desempeñado en anteriores suplencias. En caso de que el cargo u horas cátedra en que se está desempeñando el suplente quedare vacante, éste tendrá prioridad para ser designado interino en aquél."

"Artículo 46.- El cargo directivo que quedare vacante será asumido automáticamente en carácter interino por el titular del cargo directivo inmediato en orden descendente. Cuando no lo hubiere, asumirá en forma precaria el docente de mayor antigüedad, al solo efecto de evitar la acefalía."

La dirección general respectiva deberá cubrir la función en forma inmediata -hasta que se resuelva el concurso- entre los tres (3) docentes del establecimiento que tuvieren mejor calificación. Para esto se tendrá en cuenta de modo especial la capacidad directiva."

"Artículo 47.- Cuando una suplencia o interinato se hubiese propuesto contraviniendo las disposiciones de este Estatuto o falseando el orden que corresponda a los interesados en las nóminas de aspirantes, el nombramiento consecuente será nulo y los funcionarios y empleados responsables, incurso en falta grave. Si el afectado fuere designado a raíz de su reclamación, percibirá sus haberes desde el día en que su nombramiento fue pospuesto."

"Artículo 48.- El personal interino designado en horas cátedra y cargos iniciales del escalafón en los términos de los artículos 43 y 44 del presente Estatuto, cesará en sus funciones el último día hábil del mes de febrero de cada año. El personal suplente cesará automáticamente al hacerse cargo de sus funciones el titular. La reglamentación establecerá en qué casos y en qué porcentajes tendrá derecho a percibir los haberes correspondientes al periodo de vacaciones reglamentarias."

"Artículo 86.- El máximo de horas cátedra que podrá desempeñar un docente, sin perjuicio de las restricciones reglamentarias resultante del desempeño de otras actividades, será de treinta (30) horas."

Dicho máximo podrá ser elevado a treinta y seis (36) horas semanales por vía reglamentaria, con la participación de la entidad sindical más representativa, teniendo en cuenta la carencia de aspirantes, el régimen de incompatibilidad, la jornada de trabajo, la calidad educativa y las remuneraciones del resto de la escala jerárquica del escalafón docente."

"Artículo 106.- Para ser miembro de la Junta de Clasificación se requiere:

- Figurar en el padrón de electores;
- Revistar en estado de docencia activa, de acuerdo con el artículo 3º de este Estatuto;
- Poseer título docente o habilitante y cumplimentar los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia por este Estatuto;
- Haber cumplido diez (10) años de docencia en la enseñanza oficial o privada reconocida, y
- No haber iniciado trámite jubilatorio."

"Artículo 110.- Son funciones de la Junta de Clasificación:

- El estudio de los títulos y antecedentes del personal docente

directivo y de inspección y la determinación del puntaje correspondiente a cada uno;

b) La conservación y custodia del legajo completo de antecedentes y actuación profesional del personal, debiendo incluir en la ficha correspondiente a cada uno toda referencia valiosa sobre trabajos científicos, participación en concursos, congresos y toda otra actuación que contribuya a integrar el concepto profesional del titular;

c) Prestar dentro de su competencia a las autoridades educacionales, toda la colaboración que se le requiera;

d) Confeccionar por orden de mérito las nóminas de aspirantes a ingreso y las de ascensos a cargos jerárquicos, directivos y de supervisión;

e) Asesorar en los pedidos de permutas, traslados y reincorporaciones;

f) Actuar como tribunal nato en los casos en que no corresponda prueba de oposición, y designar su representante para los jurados cuando esta prueba corresponda;

g) Expedirse en los casos de docentes en disponibilidad, conforme el artículo 141 de este Estatuto, y

h) Intervenir en los demás casos en que expresamente lo dispone el presente Estatuto con las formalidades y atribuciones determinadas para cada uno."

**ARTÍCULO 2º.-** Deróganse los artículos 13 y 57 del Decreto-Ley N° 214/E/63.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1285

Córdoba, 27 de agosto de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9822 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**SE APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES CIVILES. SE AUTORIZA A LAS MISMAS A ACTUAR COMO PERSONA JURÍDICA.**

RESOLUCION N° 278 "A" – 19/07/2010-"NATIVITAS-ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/Expte. N° 0007-083240/2010.-

RESOLUCION N° 279 "A" – 19/07/2010-"BIBLIOTECA POPULAR LA BICICLETA" con asiento en la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba. s/Expte. N° 0007-082334/2010.-

RESOLUCION N° 280 "A" – 19/07/2010 -"FUNDACIÓN SOBRE LA ROCA", con asiento en la ciudad de

Córdoba, Provincia de Córdoba. s/Expte. N° 0007-081745/2010.-

RESOLUCION N° 281 "A" – 19/07/2010-"ASOCIACIÓN CIVIL CELESTE Y BLANCA", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. s/Expte. N° 0528-003376/2009.-

RESOLUCION N° 287 "A" – 21/07/2010-"NOSTALGIA PIEMONTESE – ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de General Cabrera, Provincia de Córdoba. s/Expte. N° 0528-001872/2007.-

RESOLUCION N° 288 "A" – 21/07/2010-"BIBLIOTECA POPULAR JOSE HERNANDEZ DE CORONEL BAIGORRIA" con asiento en la Localidad de Coronel Baigorria, Provincia de Córdoba. s/Expte. N° 0528-003523/21010.-

RESOLUCION N° 289 "A" – 21/07/2010-"MAYMA ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/Expte. N° 0007-082896/2010.-

RESOLUCION N° 291 "A" – 22/07/2010-"ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS RURALES DE LA LOCALIDAD DE GENERAL LEVALLE", con asiento en la Localidad de General Levalle, Provincia de Córdoba. s/Expte. N° 0007-082596/2010 .-

RESOLUCION N° 292 "A" – 22/07/2010-"FUNDACION RESIDENCIA UNIVERSITARIA", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-083099/2010.-

RESOLUCION N° 293 "A" – 22/07/2010- "FUNDACION PARA EL PROGRESO SOCIOCULTURAL LA MISION", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-083512/2010.-

RESOLUCION N° 298 "A"- 29/07/2010-"ASOCIACIÓN IRLANDESA DE CÓRDOBA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-083832/2010.-

RESOLUCION N°301 "A" – 29/07/2010-"ASOCIACIÓN CIVIL DE SORDOS DE SAN FRANCISCO", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. s/Expte. N° 0007-083535/2010.-

RESOLUCION N° 302 "A" – 29/07/2010-"CORDOBA PRODUCTIVA EDUCATIVA Y SOLIDARIA – ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/Expte. N° 0007-082179/2010.-

RESOLUCION N° 306 "A" – 29/07/2010-"FUNDACION CIDECSA-CENTRO DE INVESTIGACION, DESARROLLO Y EDUCACION DE CONSUMO, SALUD Y AMBIENTE", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/Expte. N° 0007-077994/2009.-

RESOLUCION N° 307 "A" – 29/07/2010-"ASOCIACION CIVIL UN NUEVO AMANECER", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. s/Expte. N° 0528-003856/2010.-

RESOLUCION N° 258 "A" – 01/07/10- "FUNDACION PARA LA JUSTICIA SOCIAL-La única verdad es la realidad", con asiento en la Localidad de Villa Ascasubi, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba s/Expte. N° 0007-080619/2009.-

RESOLUCION N° 259 "A" – 01/07/10- "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BRINKMANN ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba s/Expte. N° 0007-079342/2009

RESOLUCION N° 260 "A" – 01/07/2010-"CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARICIAS PARA EL CORAZON", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba s/Expte. N° 0007-083599/2010

RESOLUCION N° 261 "A" – 01/07/2010- "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO GAUCHO SANTA ROSA DE LIMA", con asiento en la Localidad de Las Vertientes, Provincia de Córdoba s/ Expte. N° 0007-084273/2010

RESOLUCION N° 262 "A" – 01/07/2010-"ASOCIACION CIVIL ESLABONES SOLIDARIOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba s/Expte. N° 0007-078224/2009

RESOLUCION N° 264 "A" – 12/07/2010-"FUNDACIÓN CEATI", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba s/Expte. N° 0007-082626/2010

RESOLUCION N°265 "A" – 12/07/2010-"FUNDACIÓN CULTIVANDO", con asiento en la ciudad de Laboulye, Provincia de Córdoba s/Expte. N° 0007-080915/2009

RESOLUCION N° 266 "A" – 12/07/2010-"FUNDACIÓN CONTENENER", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba s/Expte. N° 0007-081371/2009

RESOLUCION N°269 "A" – 12/07/2010-"ASOCIACION CIVIL CLUB CENTRAL B°

#### DECRETOS SINTETIZADOS

##### PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1217- 11/08/2010- IMPÓNESE el nombre de "FERNANDO CHACARELLI" a la Escuela de Nivel Inicial de Barrio El Quebracho de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria - Ministerio de Educación. s/Expte. N° 0109-087047/2009.-

DECRETO N° 1230 – 18/08/2010- DISPÓNESE el llamado a concurso para el diseño de la "Bandera Oficial de la Provincia de Córdoba" creada por Ley N° 9806, a partir de la fecha del presente decreto. REGLAMÉNTASE la Ley N° 9806 conforme a lo especificado en los alcances de la convocatoria y las bases y condiciones de la misma, cuyos contenidos forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I con seis (6) fojas. DESIGNÁSE al Ministerio de Educación como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9806, quien a través de la Comisión Ejecutiva prevista en el Anexo I del presente decreto, estará facultado para dictar las disposiciones necesarias a los efectos de hacer efectiva la puesta en marcha y desarrollo del concurso.

DECRETO N° 149- 22/02/2010- RATIFÍCASE el "Convenio de Aportes entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Córdoba" N° 25/09, suscripto el día 17 de diciembre de 2009, cuyo objeto consiste en la implementación de un mecanismo de asistencia a los pequeños productores apícolas afectados por las inclemencias climáticas de la Provincia de Córdoba, el que compuesto de cinco (5) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal como Anexo Único. s/Expte. N° 0435-059369/10.-

DECRETO N° 1182 – 06/08/2010- DECLÁRASE día no laborable en la localidad de Río Primero, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, el 25 de Septiembre de 2010, con los alcances del artículo 4° de la Ley 6326, por conmemorarse el 122° Aniversario de su Fundación. s/ Expte. N° 0423-034741/10 .-

DECRETO N° 951- 22/06/2010- RECTIFÍCASE el artículo 4° del Decreto N° 816 de fecha 4 de junio de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 8.031.777,22 ), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000231, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 235602 del P.V. ... \$ 4.000.000,00. Importe Futuro Año 2011 ... \$ 4.031.777,22 .s/Expte. N° 0045-014670/08 .-

DECRETO N° 1263- 20/08/2010- RATIFÍCASE la Resolución N° 0463/10 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "RICARDO ROJAS" de Colonia Watt, Departamento General Roca, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I compuesto de una (1) foja. s/Expte. N° 0109-080823/07 .-

LINIERS" con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba s/Expte. N° 0007-080054/2009

RESOLUCION N° 270 "A" – 14/07/2010-"FUNDACIÓN AUSTRAL", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba s/Expte. N° 0007-082124/2010

RESOLUCION N° 271 "A" – 14/07/2010-"FUNDACION DESCANSO DEL PEREGRINO", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba s/Expte. N° 0007-083347/2010

RESOLUCION N° 272 "A" – 14/07/2010-"FUNDACION DESCANSO DEL PEREGRINO", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba s/Expte. N° 0528-0038361/2010

RESOLUCION N° 275 "A" – 14/07/2010-"PUENTE A LAS NACIONES ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba s/Expte. N° 0007-081847/2010

RESOLUCION N° 276 "A"- 19/07/2010-"FUNDACIÓN ANDEL", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba s/Expte. N° 0007-080019/2009

RESOLUCION N°277 "A"- 19/07/2010-ASOCIACION CIVIL DE MEDICINA DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba s/Expte.N° 0007-079590/2009

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA**

RESOLUCION N° 97 - 14/05/2010 - AUTORIZAR a la Empresa HENISA SUDAMERICANA S.A., a sustituir los Fondos de Reparos retenidos de los Certificados Parciales Nros. 24 y 25 y Especiales Nros. 12 y 13 de la obra: "CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA HOSPITAL PENITENCIARIO Y HOSPITAL DE SALUD MENTAL EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO N° 10 DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE - DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por las Pólizas de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparos emitidas por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, según se detalla seguidamente y por los importes que en cada caso se consigna, debiendo reservarse los originales de las mismas en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

POLIZA N° 770.486	\$ 1.192,09.-	CERT. Parcial N° 24
POLIZA N° 770.488	\$ 12.309,60.-	CERT. Parcial N° 25
POLIZA N° 770.487	\$ 242,63.-	CERT. Especial N° 12
POLIZA N° 770.489	\$ 2.505,47.-	CERT. Especial N° 13

s/ Expte. N° 0047-012926/2006 - REFERENTE N° 32.-

RESOLUCION N° 100 - 14/05/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Ejecución de Red de Gas Natural y colocación de Artefactos en la Escuela MANUEL BELGRANO de la Localidad de Calchín Oeste - Departamento Río Segundo - Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 40, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Calchín Oeste, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-014545/2009.-

RESOLUCION N° 104 - 19/05/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs 305 y Definitiva fs. 306 de los trabajos de: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA E - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I, y II respectivamente y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa TRAUCO S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparos retenido que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 245.607,32.-); monto que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas de Seguro de Caución N° 549.815 y 575.874, expedidas por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURO S.A., las que deben liberarse, debiéndose emitir Orden de Pago por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 19.527,55.), conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013384/2008.-

RESOLUCION N° 105 - 19/05/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 246 y Definitiva de fs. 247 de los trabajos de: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA J - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I, y II respectivamente y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparos retenido que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$237.385,35.-); monto que fuera retenido por la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Tesorería General y Créditos Públicos, debiéndose librar Ordenes de Pago a través de las Áreas pertinentes y por los montos que en el caso correspondan, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013390/2008.-

RESOLUCION N° 106 - 19/05/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional Total de fs. 233 y Definitiva de fs. 235 de los trabajos de: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA D - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I, y II respectivamente y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa INGECO S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente

constituida, como así también el Fondo de Reparos retenido que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCE CON CINCO CENTAVOS (\$ 243.012,05.-); monto que fuera retenido por la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas de Seguro de Caución Nros. 132.368 y 173.635 expedidas por FIANZAS Y CRÉDITO S.A., las que deben liberarse, debiéndose emitir Orden de Pago por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIECISES CENTAVOS (\$ 6.976,16.-), conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013385/2008.-

RESOLUCION N° 108 - 19/05/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales en la Esc. FRAY JUSTO SANTAMARÍA DE ORO, de la Localidad de San Carlos Minas - Departamento Minas - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 49 suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Minas, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 013691/2008.-

RESOLUCION N° 112 - 26/05/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 304 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DOS AULAS Y GRUPO SANITARIO EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL JARDÍN DE INFANTES JUAN PABLO II, ubicado en calle Manuela Cacigas y Francisco Araos - B° Ampliación Las Palmas - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa CARLOS FRANCISCO PEREZ el Fondo de Reparos retenido, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 29.654,14.-), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza de Caución N° 554.543 emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que debe liberarse, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013348/2007.-

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL  
DIRECCION DE DISCAPACIDAD**

RESOLUCIÓN N° 03 - 07/04/10 - Por expediente N° 0427-020761/2009 se otorga al Centro Privado de Rehabilitación Integral Neurofuncional COPRIN, CUIT N° 27-20683056-0, domiciliado en Duarte Quiros 5307, casa N° 19 y 20, de la ciudad de Córdoba, Categoría Definitiva para el servicio de Integración a la Escuela Común y para el servicio de Rehabilitación Nivel I, Bajo Riesgo, Modalidad Ambulatoria, en todos los rubros excepto Terapia Ocupacional.

RESOLUCIÓN N° 04 - 07/04/10 - Por expediente N° 0328-023040/2009 se otorga a la Fundación Instituto de Desarrollo Educativo y Acción Social "Casa de Luz", CUIT N° 30-68760166-8, domiciliado en El Balcón S/N, Las Vertientes de la Granja, La Granja; Provincia de Córdoba, Categoría "B" Definitiva para el servicio Pequeño Hogar, con un cupo de 5 beneficiarios.

RESOLUCIÓN N° 05 - 16/04/10 - Por expediente N° 0427-022000/2009 se rechaza la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Serv. de Atención a Personas con Discapacidad de la Fundación "Mi Casa", CUIT. N° 30-710344842-8, con sede en Pozo del Tigre, Dpto. Colón y domicilio legal en Jacinto Ríos 321, B° General Paz, de la Ciudad de Córdoba, por no haber alcanzado el mínimo porcentaje establecido por ley, llegando solamente al 48,49% para categorizar la prestación Centro de Día.

RESOLUCIÓN N° 06 - 23/04/10 - Por expediente N° 0328-020598/2009 se rechaza la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Serv. de Atención a Personas con Discapacidad del Centro Educativo Terapéutico "Soy Yo", CUIT. N° 27-18329828-9, con sede en Vieytes 1606, B° Los Naranjos de la ciudad de Córdoba, por no haber alcanzado el mínimo porcentaje establecido por ley, llegando solamente al 40,76% para categorizar la prestación Centro Educativo Terapéutico.

RESOLUCIÓN N° 07 - 07/06/10 - Por expediente N° 0427-014305/2007 se rechaza la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Serv. de Atención a Personas con Discapacidad de la Asociación Cordobesa de Ayuda a la Persona Portadora de Esquizofrenia y su Familia (A.C.A.P.E.F.), CUIT. N° 30-70336225-3, con domicilio en José Chavez 48, B° San Salvador, de la ciudad de Córdoba, por las falencias formales, estructurales y funcionales que infringen la Ley 24.901 y las resoluciones reglamentarias.

RESOLUCIÓN N° 08 - 22/06/10 - Por expediente N° 0427-019436/2008 se rectifica la Res. N°16/09 de fecha 28/12/09, quedando redactado de la siguiente manera: otorga al Centro Interdisciplinario Privado de Rehabilitación y Asistencia al Desarrollo (CE.I.N. S.R.L.), (CUIT N° 30-70868930-7), domiciliada en Sarmiento 1283, B° General Paz, de la Ciudad de Córdoba, Categoría Definitiva para el servicio de Rehabilitación Nivel I, Bajo Riesgo, en todos los rubros excepto Terapia Ocupacional para la Modalidad Ambulatoria y otorgar Categoría Definitiva para el servicio de Integración Escolar Común.